

DECRETO N°

2792

TEMUCO,

09 OCT. 2020

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Onix SpA, por escritura pública de fecha 28 de septiembre del año 2020.

2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre compras públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Reposición Veredas Calle Orella entre Maestranza y Janequeo, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Onix SpA, RUT N° 76.978705-4, por escritura pública de fecha 28 de septiembre del año 2020.

2. La obra contratada será ejecutada por la Contratista en un término de 90 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno, mediante acta que suscribirán las partes.

3. Por la ejecución de la obra contratada, la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$42.688.989 (cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve pesos), impuestos incluidos.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/af
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Dirección de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes



RAMÓN NAVARRETE MORA
ALCALDE (S)



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 5301 /2020

QUINTO BIMESTRE AÑO 2020

**CONTRATO REPOSICIÓN VEREDAS CALLE ORELLA ENTRE
 MAESTRANZA Y JANEQUEO, TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA ONIX SpA

Mcl/ MRA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiocho de Septiembre del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA ONIX SpA**, en adelante también denominada "La Contratista" persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos setenta y ocho mil

setecientos cinco guion cuatro, representada legalmente por don **CHRISTIAN GUILLERMO OPAZO PROVOSTE**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad
número

la contratista y su representante con domicilio en la Comuna de Talca, calle Treinta Oriente número mil quinientos cuarenta y seis, oficina novecientos nueve y de paso en esta, ambos comparecientes mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos ochenta y seis de fecha veinte de mayo del año dos mil veinte se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número cincuenta y nueve del año dos mil veinte: "Reposición de Veredas Calle Orella entre Maestranza y Janequeo, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos setenta y cuatro de fecha once de agosto del año dos mil veinte la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Contratista Constructora Onix SpA. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante, acepta la ejecución de la Propuesta Pública número cincuenta y nueve del año dos mil veinte: "Reposición de Veredas Calle Orella entre Maestranza y Janequeo, Temuco". **TERCERA:** Los trabajos que por el presente instrumento se encargan a la Contratista serán realizados por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cincuenta y nueve del año dos mil veinte, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad pagará a la Contratista por la obra encomendada la suma

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



única y total de cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve pesos, impuestos incluidos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo a lo prescrito en el artículo vigésimo noveno de las Bases Administrativas. **SEXTA PLAZO.** La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen para la ejecución de la obra un término de noventa días corridos contados desde la fecha del acta de Entrega de Terreno. **SÉPTIMA.** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar al Contratista, en caso de atrasos y/o incumplimientos en instrucción de la inspección técnica, las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido el incumplimiento o falta. **NOVENA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos

carácter de indemnización. **DECIMA. GARANTÍA:** A fin de garantizar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero cero siete tres cinco cero siete de Mas Aval Sociedad de garantía recíproca, por la suma de dos millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día veintiocho de agosto del año dos mil veinte por Constructora Onix SpA, con fecha de vencimiento el día quince de enero del año dos mil veintidós. **DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintiuno de julio del año dos mil veinte. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don Christian Guillermo Opazo Provoste para actuar en representación de la contratista consta de escritura pública de delegación de facultades otorgada con fecha treinta de julio del año dos mil diecinueve, ante el Notario Público titular de la Quinta Notaría de Talca, don Teodoro Patricio Durán Palma, anotada en el Repertorio bajo el número seis mil ochocientos ocho del año dos mil diecinueve. Las personerías del Alcalde y la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

presente escritura. **DÉCIMA CUARTA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil trescientos uno.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CHRISTIAN GUILLERMO OPAZO PROVOSTE
En rep. CONSTRUCTORA ONIX Spa



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 OCT 2020



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
ZEMUCO